**REGLAMENTO DE “ASTURIAS-LIGA NACIONAL DE CLUBES 2ª DIVISION 2013-2014”**

**APARTADO 1º: DENOMINACIONES**

**ARTICULO 1º.-** La competición se denominará "ASTURIAS-LIGA NACIONAL DE CLUBES 2ª DIVISIÓN", y tendrán derecho a participar en ella los Clubes afiliados a la Federación Española de Bádminton.

**ARTICULO 2º.-** El club que resultase vencedor será proclamado CAMPEON DE “ASTURIAS LIGA NACIONAL 2ª DIVISIÓN, TEMPORADA 2013-2014".

**APARTADO 2º: CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º.-** La competición será de celebración anual, y estará incluida en el calendario de actividades publicado por FESBA en cada temporada.

ARTICULO 4º.- La ASTURIAS-Liga Nacional de Clubes 2ª División se disputará en categoría absoluta.

**ARTICULO 5º.-** La distribución de las jornadas se establecerá en el calendario oficial de FESBA, FBPA y en la convocatoria específica.

# APARTADO 3º: PARTICIPACIÓN

**ARTICULO 6º.-** Los equipos participantes deberán estar afiliados a FESBA, estar al corriente de sus obligaciones con la misma, y sobre los que no existiese sanción deportiva alguna que les inhabilitase.

**ARTICULO 7º.-** Todo club afiliado a FESBA tiene derecho a participar en la Liga con un equipo, siempre que el número total de equipos asturianos inscritos sea inferior a 10, se permitirá que los clubes puedan presentar dos equipos bajo distinta denominación. En tal caso, cuando un club disponga de más de un equipo en una liga territorial deberá atender a los requisitos específicos de inscripción y participación de los deportistas que se detallan en esta normativa.

**ARTICULO 8º.-** Los Clubes que solicitasen su participación en esta competición, deberán asumir el compromiso de asistir a las competiciones convocadas, así como de respetar el presente Reglamento y la convocatoria que lo acompañase.

**APARTADO 4º: INSCRIPCIONES, CUOTAS Y FIANZAS**

**ARTICULO 9º.-** Los Clubes que deseasen participar en esta competición, deberán remitir a la FBPA la correspondiente inscripción, en los plazos y forma que queden marcados en la convocatoria correspondiente.

**9.1º.-** La documentación necesaria para la participación en la Liga, será la establecida en la convocatoria específica para cada temporada.

**ARTÍCULO 10º.-** Los jugadores, Delegados y técnicos de cada club deberán de: “Estar en posesión de la licencia deportiva de dicha entidad, habilitada a nivel nacional, y tramitada a través de la FESBA”.

**ARTICULO 11º.-** La FBPA establecerá una cuota de participación por club, que estará contemplada en la normativa de régimen interno, en la convocatoria específica de la liga y en las cuotas aprobadas para cada temporada. Esta cuota establecida por FBPA ya incluirá la cuota correspondiente que FESBA tenga establecida.

**ARTICULO 12º.-** La FBPA establecerá una fianza, que estará contemplada en la normativa de régimen interno, en la convocatoria específica de la liga y en las cuotas aprobadas para cada temporada, al objeto de garantizar la presencia en las confrontaciones de los equipos inscritos. Dicha fianza será reintegrada a cada club, al final de la competición, en el supuesto de que no hubiese incurrido en ninguna incomparecencia ,ó sanción, durante la misma. De dicha fianza se descontará el importe de posibles sanciones económicas a que los equipos diesen lugar. Si por este motivo algún equipo agotase el importe de su fianza antes de finalizar la Liga, se le admitirá una nueva fianza por el mismo importe que la primera, descalificándose a dicho equipo si, por motivos de sanciones agotasen su segunda fianza.

**APARTADO 5º: COMPETICIÓN**

**ARTICULO 13º.-** La competición se desarrollará mediante un sistema de enfrentamiento directo todos contra todos, en la sede única establecida, obteniéndose al final de la misma la clasificación final. Habrá 3 jornadas y si el número de equipos inscritos es superior a 10 se añadirá una 4ª jornada.

**ARTICULO 14º.-** Cada encuentro entre dos equipos de la Liga de Asturias de Clubes constará de 7 partidos, distribuidos de la siguiente manera:

1. 2 Individuales Masculinos - 2 Individuales Femeninos
2. 1 Doble Masculino - 1 Doble Femenino
3. 1 Doble Mixto

El orden de los mismos será propuesto por los delegados y/o entrenadores de cada uno de los clubes que, en caso de no llegar a un acuerdo, atenderán al siguiente orden de partidos: DX, DF, DM, IF2, IM2, IF1, IM1.

**ARTICULO 15º.-** Un jugador representante de un club no podrá disputar más de dos partidos dentro de cada encuentro.

ARTICULO 16º.- Para la disputa de cada encuentro, FBPA proporcionará las pistas disponibles, perfectamente delimitadas y equipadas, así como disponer de los árbitros, con sus correspondientes licencias tramitadas, que serán los encargados del desarrollo de la competición.

**APARTADO 6º: PUNTUACIÓN**

**ARTICULO 17º.-** Los encuentros puntuarán de la siguiente forma:

1. Encuentro ganado: 3 puntos.
2. Encuentro perdido: 0 puntos.
3. Encuentro no presentado: -1 puntos.

**APARTADO 7º: INCOMPARECENCIAS**

**ARTICULO 18º.-** En el caso de que un club no compareciese a sus encuentros, será penalizado de la siguiente manera:

**18.1º.-** En la primera incomparecencia a un encuentro se le restarán 1 punto, de los que llevase en la clasificación, y perderá el 50% de la fianza depositada ante la FBPA.

**18.2º.-** En la segunda incomparecencia a un encuentro será descalificado de la competición y perderá la totalidad de la fianza depositada ante la FBPA.

**APARTADO 8º: CLASIFICACIÓN**

**ARTICULO 19º.-** Al finalizar la competición se establecerá una clasificación, de acuerdo con los puntos conseguidos.

**19.1º.-** En caso de producirse un empate, decidirá el equipo que tuviese mayor número de partidos ganados.

**19.2º.-**  Si persistiese el empate, se acudirá al mayor número de sets ganados.

**19.3º.-**  En último caso decidirá la suma total de puntos ganados.

# APARTADO 9º: COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

**ARTICULO 20º.-** Los jugadores representantes de cada equipo deberán estar en posesión de la Licencia Nacional tramitada por FESBA.

**20.1º.-** En caso de deportistas no seleccionables, el club estará obligado a presentar, junto con la solicitud de inscripción, declaración jurada firmada por el presidente y el propio deportista donde se declare, expresamente, que dicho deportista dispone del permiso correspondiente de la Asociación Nacional a la cual pertenece por su nacionalidad para disputar la competición de la Liga Nacional de Clubes en nuestro país. En el caso de que esta norma no sea cumplida, el club podrá perder el derecho a clasificaciones y títulos.

**20.2º.-** Un mismo deportista no podrá tener licencia por dos clubes diferentes de la Liga Nacional en la misma temporada.

**20.3º.-** Cuando un club disponga de mas de un equipo, los deportistas serán inscritos de manera independiente en uno u otro, no permitiéndose la inscripción y alineación de un mismo deportista en equipos diferentes de un mismo club **en la liga asturiana**. **Los clubes que tengan equipos en varias categorías de la liga nacional deberán atender a lo estipulado en el artículo 22.5 de la normativa de FESBA para la temporada 2012-2013**.

**ARTICULO 21º.-** Cada club deberá disponer de un mínimo de 6 jugadores (3 masculinos y 3 femeninos) que deberán estar presentes en la instalación correspondiente para poder iniciar los encuentros convocados. En el caso de que no presente el mínimo exigido se procederá como sigue:

**21.1º.-** Si se produce en una jornada se le permitirá participar de manera excepcional en los encuentros previstos para esa jornada.

21.2º.- Si se produce en dos ocasiones se considerará como una infracción, que conlleva la pérdida del encuentro, un punto de la clasificación y el 50% de la fianza depositada en la FBPA.

21.3º.- Si se produce en tres ocasiones se considerará como infracción grave, que conlleva la descalificación y la pérdida del resto de la fianza.

**21.3º.-** En todo caso el equipo deberá presentar un mínimo de jugadores que permita ganar el encuentro, ya que en caso de que no se cumpla éste requisito se considerará como incomparecencia, en cuyo caso será de aplicación el artículo 18**.** Si dentro de ese mínimo no se cubren alguno de los dos partidos de las pruebas de individuales (IM1-IM2 y IF1-IF2), los deportistas deberán ser alineados, obligatoriamente, en el número 1 (IM1 ó IF1).

**ARTICULO 22º.-** La relación con el total de jugadores que compondrán el equipo de cada club, deberá ser entregada al formalizar la inscripción en la competición. Contendrá todos los jugadores posibles que, previsiblemente, puedan participar en la Liga. Dicha relación solamente podrá ampliarse hasta 7 días antes de la celebración de la jornada siguiente, no pudiendo ningún jugador de la referida relación haber representado a otro club en la misma temporada.

**22.1º.-** En todos los casos los jugadores inscritos en el primer plazo serán los únicos que puedan ser alineados en los encuentros programados para disputarse en la primera jornada. Esta norma se hace extensible para los encuentros de la primera jornada, que por algún motivo especial, hayan sido aplazados.

**22.2º.-** Todos los jugadores de la relación de participantes deberán disponer de licencia deportiva habilitada a nivel nacional por el club que corresponda antes de que finalicen los plazos de inscripción (primer y sucesivos plazos).

**22.3º.-** Inscripción mínima y máxima*:* Una vez finalizado el primer plazo de inscripción de jugadores para la Liga, todos los equipos deberán inscribir un mínimo de 4 jugadores y 4 jugadoras. En el caso de que se constate que, una vez finalizado el primer plazo de inscripción, algunos de los jugadores no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria y por tanto el equipo no cubre los mínimos establecidos, se le requerirá para que subsane las deficiencias, al menos con 7 días antes del inicio de la competición. La inscripción máxima se establece en 16 (8 jugadores y 8 jugadoras).

**ARTICULO 23º.-** Antes del comienzo de cada encuentro, los responsables de cada club entregarán a los árbitros de la competición la alineación para ese encuentro.

**ARTICULO 24º.-** La alineación de los equipos para cada encuentro, deberá ser entregada a los árbitros de la competición al menos 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio del referido encuentro.

**ARTICULO 25º.-** Los deportistas participantes deberán contar con licencia nacional en vigor expedida por la Federación Española de Bádminton para la temporada 2013-2014.

**APARTADO 11º: GENERALIDADES**

## ARTICULO 25º.-

**25.1º.-** Será obligatoria la presencia de los equipos en la instalación al menos con 20 minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo de los encuentros.

**25.2º.-** El calentamiento previo a cada partido podrá realizarse en la pista de juego, teniendo los jugadores tres minutos para comenzar el partido desde el momento de su llamada por la dirección de la competición.

**25.3º.-** Cada club deberá disponer durante la competición de un delegado, que será el portavoz de su equipo, pudiendo el árbitro requerir al mismo antes del inicio de los encuentros para verificar la identidad de los jugadores participantes.

**ARTICULO 26º.-** En cada jornada la FBPA pondrá, a disposición de los responsables de la competición, los volantes necesarios para cada encuentro.

ARTICULO 27º.- En cada jornada todos los enfrentamientos serán arbitrados por árbitros designados por la FBPA.

ARTICULO 28º.- Los mejores clubes clasificados tendrán derecho a participar en la fase final de la 2ª División, ascenso a Primera Nacional organizada por FESBA, el número de clubes que podrán participar viene recogido en la normativa de FESBA para la temporada 2012-2013. La preinscripción a dicha fase la realizará FBPA en función de la clasificación final de la Liga, los clubes asturianos que hayan presentado dos equipos en la liga solamente podrán presentar uno a la fase de ascenso.